

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 111

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 6898-E/2025.-**EXPT.E. N° 1093-36/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Directivo del Establecimiento de origen, a refrendar la "Manifestación de Bienes" de las Asociaciones Civiles Cooperadoras Escolares de la Provincia de Jujuy en formación, la cual deberá ser firmada por dicho funcionario público en estricta observancia de lo establecido en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Directivo del Establecimiento de origen a formalizar los instrumentos constitutivos de las Asociaciones Civiles Cooperadoras Escolares de la Provincia de Jujuy, el cual deberá guardar las formalidades de ley y, al momento de su otorgamiento, deberá intervenir y refrendar la Dirección de Bienestar Estudiantil dependiente de la Secretaría de Políticas Socioeducativas, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a los Directivos, que en aquellas localidades donde tengan asiento Juzgados de Paz del Poder Judicial de la Provincia, se deberá formalizar los instrumentos constitutivos de las Asociaciones Civiles Cooperadoras Escolares ante dicho organismo, los cuales deberán ser previamente visados por la Dirección Provincial de Fundaciones y Asociaciones.-

ARTÍCULO 4°.- Las manifestaciones de bienes y los instrumentos constitutivos que fueren otorgados de conformidad a lo establecido en los artículos primero, segundo y tercero de la presente Resolución, deberán ser adjuntados a los respectivos expedientes de tramitación de Personería Jurídica dentro de los sesenta (60) días posteriores de su emisión, caso contrario el organismo de contralor podrá requerir que los mismos sean otorgados ante escribano público nacional.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado - Dirección Provincial de Fundaciones y Asociaciones, regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y Pase sucesivamente a la Secretaría de Políticas Socioeducativas, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Secretaría de Gestión Educativa y Secretaría de Infraestructura Educativa, para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8032-E/2025.-**EXPT.E. N° 1093-36/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 6898-E-25 de fecha 09 de Junio del 2025, por las razones expresadas en el exordio, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Directivo del Establecimiento de origen a formalizar los instrumentos constitutivos de las Asociaciones Civiles Cooperadoras Escolares de la Provincia de Jujuy, el cual deberá guardar las formalidades de ley y, al momento de su otorgamiento, deberá intervenir y refrendar la Dirección de Bienestar Estudiantil dependiente de la Secretaría de Políticas Socioeducativas, **para posteriormente ser visados por la Dirección Provincial de Fundaciones y Asociaciones**, de acuerdo a lo expuesto en el exordio"-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado - Dirección Provincial de Fundaciones y Asociaciones, regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Políticas Socioeducativas, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Secretaría de Gestión Educativa y Secretaría de Infraestructura Educativa, para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 8057-E-S/2025.-**EXPT.E. N° 1090-1107/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2025.-****LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD****RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN PODOLOGÍA**" al Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros" con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800941-02, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 3498-E/S-2024 por la cohorte 2025 - inicio abril con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 3498-E/S-2024 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Podología**", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN PODOLOGÍA**" Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros", localizado en la ciudad de Libertada General San Martín, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros" con localización en la ciudad de Libertador General San Martín, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio da Salud. Cumplido, vuelva la Ministerio de Educación y archívese.-





Septiembre, 22 de 2025.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 8059-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1090-1042/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**", en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con localización en la ciudad de Monterrico, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 4496-E/S-2024, para la cohorte 2025 - inicio abril, con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 4496-E/S-2024 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración y Gestión de Servicios de Salud", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con localización en la ciudad de Monterrico, por la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con localización en la ciudad de Monterrico, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio da Salud. Cumplido, vuelva la Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 8060-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1090-1098/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**ENFERMERÍA**" al Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss", localizado en la ciudad de La Quiaca, identificado con el CUE N° 3800814-02, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022, por la cohorte 2025 - inicio abril con una (01) comisión de 40)estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y régimen de correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Enfermero/a**", por la cohorte 2025 - inicio abril, de la carrera "**ENFERMERÍA**" del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss", localizado en la ciudad de La Quiaca.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss", con localización en la ciudad de La Quiaca, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio da Salud. Cumplido, vuelva la Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 8061-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1090-1023/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2025.-



**LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD****RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO**", al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00; conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 5570-E/S-2023 con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 5570-E/S-2023 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Acompañamiento Terapéutico", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO**", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio da Salud. Cumplido, vuelva la Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 8062-E-S/2025.-**EXPTE. N° 1090-1134/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2025.-****LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD****RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO**" al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio" - IN. TE. LA. localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 5570-E/S-2023 por la cohorte 2025- inicio en el mes de abril con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y régimen de correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 5570-E/S-2023 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Acompañamiento Terapéutico", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO**" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio" IN. TE. LA., localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio" IN. TE. LA. con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada. Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio da Salud. Cumplido, vuelva la Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 8065-E-S/2025.-**EXPTE. N° 1090-1096/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2025.-****LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD****RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**ENFERMERÍA**" al Instituto Superior en Ciencias de la Salud localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800928-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022, por la cohorte 2025 inició en el mes de abril con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Enfermero/a**", de la carrera "**ENFERMERÍA**" del Instituto Superior en Ciencias de la Salud, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2025.-





ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior en Ciencias de la Salud, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio da Salud. Cumplido, vuelva la Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 8067-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1090-1130/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS" al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA." con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 3681-E/S-2024, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril, con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 3681-E/S-2024, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio da Salud. Cumplido, vuelva la Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 8068-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1090-1170/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PSICOMOTRICIDAD" al Instituto de Educación Superior Trascender, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800927-00, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 728-E/S-2023 para la cohorte 2025 inicio mes de abril, con una (1) comisión de cuarenta (40) estudiantes, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 728-E/S-2023, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Psicomotricidad", por la cohorte 2025- inicio mes de abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PSICOMOTRICIDAD" del Instituto de Educación Superior "Trascender", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Trascender", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Intímase al Instituto de Educación Superior "Trascender" a regularizar la emisión de las titulaciones de sus egresados, bajo apercibimiento de no autorizarse la implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior en futuras cohortes.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-





ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio da Salud. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 8125-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1085/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACION EN PyMES" al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800735-01, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 4653-E-2025, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 4653-E-2025, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en Pymes" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACION EN PyMES" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE-, con localización en la ciudad de Libertador General San Martín, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Titulas. Secretaria de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8216-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-21614/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Cleofe María Santos**, C.U.I.L. N° 27-13121016-2, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Sc. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8216-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-19260/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la **Sra. Celsa Enriqueta Hernández**, C.U.I.L. N° 27-18156661-8, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1310-DPRH/2025.-

EXPTE. N° 0613-586/17 Acum. 613-060/95, 613-032/96 y 0613-052/97.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE AGOSTO DE 2025.-

VISTO: el Expte. N° 613-586-2017 en el que corre la documentación: "NUEVAS AUTORIDADES DEL CONSORCIO DE RIEGO ARROYO SANTA RITA JUJUY"; y



**CONSIDERANDO:**

Que, a Fs. 25/25 (vta.) de estos autos rola Resolución N° 0673-DPRH/2025 mediante la cual se reconoció la COMISIÓN REORGANIZADORA PROVISORIA correspondiente al Consorcio de Riego Arroyo Santa Rita de la Localidad de Palma Sola, conformada por el SEÑOR UCEDO DARÍO – DNI N° 26.388.113, titular de la Partida de Riego N° 4566 y a la SRA. GUERRERO VICTORIA - DNI N° 16.503.903, titular de la Partida de Riego N°40501, durante el plazo perentorio de noventa (90) días de verificada la posesión de los cargos, a cuyo vencimiento se debió convocar a asamblea general tendiente a la designación definitiva de autoridades de la misma y se instó a la publicación de dicho acto en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el Artículo 20 del Código de Aguas - Ley 161.

Que, a fs. 129/132 se agregó copia del Acta de Asamblea de fecha 21 de julio de 2025, para la conformación de la COMISIÓN DIRECTIVA Y LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondiente al Consorcio de Riego Arroyo Santa Rita de la Localidad de Palma Sola.

Que, a fs. 133/133 (vta.), rola informe del Área de Gestión e Ingresos Generales refiriendo que: la Autoridad de Aplicación (Dirección Provincial de Recursos Hídricos) conserva facultades indelegables de policía y vigilancia del recurso y su régimen, aun existiendo el consorcio (arts. 81. 82. 110 del Código de Aguas).

Que, el Consorcio no puede otorgar nuevos aprovechamientos ni ampliar derechos: tales actos corresponden en forma exclusiva a la Autoridad de Aplicación, que incluso puede agregar usuarios y modificar el Estatuto (arts. 111 y 112 Código de Aguas).

Que, las cargas y contribuciones deben distribuirse con aprobación de la Autoridad (art. 113 Código de Aguas), y frente a la mora el consorcio puede promover apremio y solicitar la suspensión de dotación, que solo puede disponer la Autoridad (art. 114 Código de Aguas).

Que, los consorcios están sujetos a vigilancia y la Autoridad puede anular decisiones ilegítimas (art. 118 Código de Aguas), proponer intervención o disolución de directorios (art. 119 Código de Aguas) y ordenar asociaciones de consorcios (art. 120 Código de Aguas).

Que, la Autoridad puede ejecutar obras de desagüe/mejoras y recuperar costos de consorcios y propietarios (arts. 146 a 149 Código de Aguas): y lleva el Registro donde deben inscribirse modificaciones y cambios de titularidad (arts. 200 a 205 Código de Aguas).

Que, todo accionar del consorcio deberá observar su estatuto y no contradecir lo dispuesto por el Código de Aguas de la Provincia, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Constitución de la Provincia, la Constitución Nacional y la reglamentación vigente.

Que, por los fundamentos vertidos, dicha Área sugiere se dicte el correspondiente acto administrativo a fin de ratificar la comisión administradora y homologar el Acta que rola en fs. 129/132 celebrada el día 21 de julio de 2025 y provee nomina de los integrantes de dicha comisión.

Que, a fs. 134 la División de Asesoría Legal emitió opinión legal de su competencia sugiriendo se faculte a los integrantes de la nómina informada por el Área de Gestión e Ingresos Generales, a los fines del cumplimiento de las funciones atinentes a los cargos asignados conforme Estatuto, a tenor de la normativa citada y por el período de dos años. Y recomienda se dicte el pertinente Acto Resolutivo ratificando las autoridades que conforman la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, designadas por Asamblea conforme Actas de fecha 21 de julio de 2025 (fs. 129/132) consignando la nómina de sus integrantes según informe emitido a fs. 133/133 (vta.) por el período de dos años a partir de su designación.

Que, es necesario dictar el instrumento legal que regularice dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 187-ISPTY V/2023.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese la **COMISIÓN DIRECTIVA Y LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS** del Consorcio de Riego Arroyo Santa Rita, perteneciente a la localidad de Palma Sola, conformada según *nómina informada por el Área de Gestión e Ingresos Generales de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a fs. 133/133 (vta.)* y de acuerdo al Acta de Asamblea de fecha 21 de julio de 2025 de fs.129/132, por el período de dos (2) años a partir de su designación. Que se detalla a Continuación:

COMISIÓN DIRECTIVA				
CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	PARTIDA	CONDICION
PRESIDENTE	Darío Abdón Ucedo	26.388.113	40550_1	Usuario Efectivo
VICEPRESIDENTE	Audelino Tejerina	18.659.929	40450_1	Usuario Efectivo
SECRETARIO	Miriam Carolina Fernández	29.071.414	40546_1	Usuario Efectivo
TESORERO	Virgilia Villa	93.165.538	40110_1 40534_1	Co-titular
VOCAL 1°	Lilia Clara Tapia	13.161.894	40455_1	Titular
VOCAL 2°	José Alfredo Campero	41.996.259	40079_1	Co-Titular
VOCAL 3°	Cresencio Vargas Arenas	93.024.036	45039_1	Titular
VOCAL 4°	José Velásquez Arias	92.212.117	40334_1	Titular

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS				
CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	PARTIDA	CONDICION
PRESIDENTE	Teresa Serrano Guerrero	92.904.948	40125_1	Usuario Efectivo
VOCAL 1°	Alicia Susana Rosso	13.002.770	40273_1	Titular
VOCAL 2°	Primitiva Irma Cuevas	93.077.476	40382_1	Titular

ARTICULO 2°.- Déjese sin efecto toda otra disposición anterior, en contrario a la presente.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el Artículo 20 del Código de Aguas - Ley 161.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Repartición. Por el Área de Gestión e Ingresos Generales notifíquese al Consorcio de Riego Arroyo Santa Rita – Palma Sola. Imprimase el trámite pertinente y agréguese copia al expediente. Cumplido, elévese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para continuar trámite.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

17/19/22 SEP.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





El **CLUB, SOCIAL Y DEPORTIVO JUJUY HOCKEY CLUB-ASOCIACION CIVIL-** CUIT 30-71894004-0, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, el día 2 de Octubre de 2025, a las 18:00 horas, en calle Benavidez 90, Barrio Esquina Chalchalero- Los Perales, de esta ciudad a los fines de tratar los siguientes temas: **Orden del Día:** 1. Donación del inmueble, individualizado como Circunscripción 1, Sección 5, Manzana (-), Parcela 818, Padrón A- 65946, Matrícula A- 10497 (perteneciente al ex Club Atlético Social, Cultural y Deportivo Lozano Asociación Civil), a favor del Club , Social y Deportivo JUJUY HOCKEY CLUB - CUIL 3071894004-0, realizada por del Club Atlético, Social, Cultural Y Deportivo 7 DE FEBRERO – Asociación Civil, CUIT 30-71828760-6. 2. Facultar al Presidente del Club , Social y Deportivo JUJUY HOCKEY CLUB – Asociación Civil, CADENAS ANA LIA D.N.I 21.334.927, a realizar todas las gestiones administrativas, suscribir documentos y/o cualquier otro acto necesario para consentir la donación del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 5, Manzana (-), Parcela 818, Padrón A- 65946, Matrícula A- 10497 (perteneciente al ex Club Atlético Social, Cultural y Deportivo Lozano Asociación Civil) realizada por del Club Atlético, Social, Cultural y Deportivo 7 DE FEBRERO – Asociación Civil, CUIT 30-71828760-6. 3. Lectura y aprobación del acta. La asamblea está en condiciones de sesionar con la presencia de la mitad (1/2) más uno de los socios presentes con derecho a voto; y transcurrido media hora de espera con el número de socios presentes con derecho a voto.- Fdo. Cadenas Ana Lía- Presidente.-

15/22/29 SEPT. LIQ. N° 41208 \$4.800,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de julio de 2.025, en la Sede de la Administración de Avenida El Éxodo N° 891 de esta ciudad, se reúnen los señores Socios de **SOTO TOUR S.R.L.**, la Señora Nélide Valentina Soto, DNI 21.386.796 y el Señor Juan Castro Ugarte, DNI 93.127.043, quienes representan el cien por ciento del total de capital social con derecho a voto, con el objeto de tratar el siguiente **orden del día:** I.- Consideración del acta anterior. II.- Reforma del Estatuto Social en lo referente al domicilio legal de la sociedad, Constatando el quórum, siendo la 17:00 hs., con relación al primer punto del orden del día la señora Nélide Valentina Soto toma la palabra y procede a la lectura del acta anterior. Concluida la misma, es aprobada por unanimidad, Respecto al segundo punto del orden del día, La Señora Nélide Valentina Soto toma la palabra y expresa: 1°) que por razones de fuerza mayor (pandemia) y la inestabilidad económica acaecida durante el periodo 2021- 2024, impidieron dar cumplimiento a lo resuelto por lo señores Socios en acta de fecha 25 de enero de 2018; 2°) que resulta conveniente cambiar el domicilio legal de la Sociedad a los efectos de lograr un mejor funcionamiento administrativo y operativo de su explotación comercial; 3°) que en dicho contexto propone fijar el domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy y su sede social en Avenida Éxodo N° 891, San Salvador de Jujuy, Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Los socios de SOTO TOUR S.R.L. por unanimidad resuelven: 1°) Modificar la cláusula PRIMERA del Contrato Social de SOTO TOUR S.R.L. que quedará redactada de la siguiente manera: **“PRIMERA**” la sociedad se denomina **“SOTO TOUR S.R.L.”** cuyo domicilio social y legal se establecerá en la Jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, locales de venta, depósitos o corresponsalías en el país o en el extranjero.-“ 2°) Denunciar y fijar domicilio Social, centro principal de la dirección y administración de las actividades de la Sociedad, en Avenida Éxodo N° 891, Barrio Gorriti (4600) San Salvador de Jujuy.- Siendo las 19:00 horas, y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, firmando al pie los señores Nélide Valentina Soto y Juan Castro Ugarte.- ACT. NOT. N° B 00945658- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 701-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-381-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 SEPT. LIQ. N° 41309 \$2.900,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de julio del año 2025, reunidos el cien por ciento del capital accionario de la razón social **SOTO TOUR S.R.L.** para tratar el tema del orden del día 1) Cesión de cuotas sociales de Juan Castro Ugarte a favor de Verónica Zulema Eva Castro DNI 40.566.665, argentina, nacida el día 23 de junio de 1995, soltera, quien concurre a esta acta en el carácter de cesionaria de las cuotas sociales según poder 214 de fecha 08 de julio del año 2025 pasado ante el Escribano Cesar Ricardo Frías, de esta Ciudad que otorgara a Don Juan Castro Ugarte, según contrato celebrado en el día de la fecha. 2) Cambio de domicilio de la Sede Social a la que se procede a tratar el primer tema, por lo que la socia Nélide Valentina Soto tomo conocimiento de la cesión de las cuotas sociales a favor de Verónica Zulema Eva Castro, sin nada que objetar aceptando la misma en todos sus términos. A lo que se procede a tratar el segundo punto de cambio de domicilio social y manifiestan que: si bien se tenía la intención del cambio de domicilio en fecha 25 de enero del 2.018, no se llevó a cabo el cambio, por lo que se propone que el domicilio social sea el de calle Urdininea 442 de Villa Gorriti de esta ciudad la que se da por aprobados los temas tratados de conformidad. A la que siendo las horas diez y treinta de la fecha se da por concluida la reunión solicitando que el abogado Rodrigo Pérez Wiaggio celebre todos los trámites para su toma de razón.- ACT. NOT. N° B 00948623- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 701-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-381-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 SEPT. LIQ. N° 41309 \$2.900,00.-

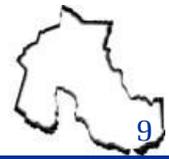
En la Ciudad de San Salvador de Jujuy capital de la Provincia de Jujuy, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco reunidos el cien por ciento del capital social representados por doña Nélide Valentina Soto y Verónica Zulema Eva Soto, en el domicilio de Avenida Doctor Illia N° 661 del Barrio Los Perales de esta Ciudad, ante los cambios de domicilio de la Sociedad que representan **SOTO TOUR SRL** y a los efectos de evitar confusión fijar como domicilio social el de Avenida Arturo Illia de esta Ciudad del barrios Los Perales N° 661, dejando sin efecto todos los otros domicilios propuestos y fijados en asamblea al día de la fecha no siendo para más se da por levantada la sesión aceptando el cambio de domicilio de conformidad a las diez horas del día de la fecha.- ACT. NOT. N° B 00952556- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 701-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-381-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA





DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 SEPT. LIQ. N° 41309 \$2.900,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES DE SRL. Entre doña VERONICA ZULEMA EVA CASTRO, DNI N° 40566665, CUIL 27-40566665-6, nacida el 23 de Junio de 1995, soltera, domiciliada en calle 61, manzana 29, lote 17 de Campos Verdes de esta Ciudad, por una parte y como CESIONARIA y por otra parte don JUAN CASTRO UGARTE, boliviano, DNI N° 93127043, CUIL 20-93127043-6, nacido el día 09 de agosto 1945, viudo de sus primeras nupcias de Santusa Ocampo, domiciliado en calle Bustamante N° 419 de la Ciudad de El Carmen de esta Provincia, por quien concurre la cesionaria según poder especial N° 214 de fecha 08 de julio del corriente año, pasado ante el escribano Cesar Ricardo Frías de esta Ciudad en adelante como CEDENTE, por el presente acto convienen que: **PRIMERO:** OBJETO: El cedente, por su representada vende, cede y transfiere a favor de la cesionaria la cantidad de mil quinientas (1500= cuotas sociales que tiene y le corresponde en la razón social **SOTO TOUR SRL**, CUIT 30-71589436-6, sociedad que fuera constituida mediante contrato privado de fecha 07 de diciembre del año 2019 e inscripta en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires bajo el número 694 del libro 154 del Tomo de sociedad de responsabilidad Limitada el 17 de enero del año 2018- **SEGUNDO:** La presente cesión se celebra por la suma de pesos VEINTINUEVE MILLONES que manifiesta que fueron abonadas antes de ahora en dinero de contado efectivo otorgado por el presente suficiente recibo y carta de pago, por lo que la coloca en el mismo lugar, grado y prelación de derechos que tenía al día de la fecha.- **TERCERO:** CONFORMIDAD: El cedente por su representada declara que renuncia a todos los derechos y acciones, incluidas las ganancias devengadas hasta la fecha, por lo que también se aprueban todas las gestiones celebradas entre las partes y que nada tienen que reclamarse entre sí.- **CUARTO:** El cedente por su representada manifiesta no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes y que no ha efectuado cesión alguna al día de la fecha.- **QUINTO:** A todos los fines legales las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la ciudad de San Salvador de Jujuy en la que a los 18 días del mes de julio del año 2025, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto renunciando al fuero federal.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 701-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-381-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
 San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 SEPT. LIQ. N° 41307 \$3.700,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE y MAIL. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General I.G.J N° 16/2012 la que suscribe, **VERONICA ZULEMA EVA CASTRO**, DNI N° 40.566.665 por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las declaraciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y NO se encuentra incluido en los alcances de la Resolución UIF 11/2011 como Persona Políticamente Expuesta.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Se deja constancia que la presente se otorga en relación a la cesión de cuotas sociales de el contrato de **SOTO TOUR SRL**, y del mail que informo es vero20.11.2013@gmail.com.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días de agosto del año 2.025 emite la presente a los efectos a que hubiera lugar.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 701-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-381-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
 San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 SEPT. LIQ. N° 41308 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA REFERIDA A LA FIJACION DE SEDE SOCIAL Y CONSTITUCION DE CORREO ELECTRONICO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos N° 66 y 80 de la Resolución General de Inspección General de Justicia N° 7/2015, los que suscriben por la presente DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que constituyen la efectiva Sede y Administración social de la firma **SOTO TOUR S.R.L** en Avda. Éxodo N° 891, Barrio Gorriti, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. - Asimismo, en idéntico carácter de Declaración Jurada, se constituye como dirección de correo electrónico de la sociedad SOTO TOUR S.R.L la siguiente: sotoneida70@gmail.com, la cual se utilizará para todas las notificaciones a efectuarse conforme a la Resolución General I.G.J N° 7/2015.- Por último, asumimos en forma conjunta y/o indistinta el compromiso de informar al Registro Público de Comercio, cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada, siendo válidas hasta entonces las notificaciones efectuadas al correo asignado.- Firma, **NÉLIDA VALENTINA SOTO**, Aclaración, Documento: DNI. 21.386.796 CUIT: 27-21386796-8, Domicilio Real: Calle 61-L17-M29- Barrio Campo Verde- S. S. de Jujuy- Dr. M. Belgrano- Provincia de Jujuy.- Firma, **JUAN CASTRO UGARTE**, Aclaración, Documento: DNI 93.127.043, CUIT: 20-93.127.043-6, Domicilio Real: Bustamante N° 419- Barrio Centro- Perico- El Carmen- Provincia de Jujuy. Denominación de la Entidad: SOTO TOUR S.R.L- ACT. NOT. N° B 00945666- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 701-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-381-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
 San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 SEPT. LIQ. N° 41308 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 521 de las Normas de la Inspección General de Justicia, los que suscriben por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que NO NOS ENCONTRAMOS incluidos en los alcances de la Resolución U.I.F N° 10/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Asimismo, afirmamos que existe Origen Lícito de los bienes que forman parte integrante del capital social de la sociedad de responsabilidad limitada **SOTO TOUR S.R.L**, cuyo cambio de domicilio se pretende inscribir en el Registro Publico de Comercio.-





Asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma, **NÉLIDA VALENTINA SOTO**, Aclaración, Documento: DNI. 21.386.796, CUIL: 27-21386796-8, Domicilio Real: Calle 61-L17-M29- Barrio Campo Verde- S. S: de Jujuy- DR. M. Belgrano- Provincia de Jujuy.- Firma, **JUAN CASTRO UGARTE**, Aclaración, Documento: DNI 93.127.043, CUIL: 20-93127043-6, Domicilio Real: Bustamante N° 419- Barrio Centro- Perico- El Carmen- Provincia de Jujuy, Denominación de la Entidad: SOTO TOUR S.R.L.- ACT. NOT. N° B 00945661- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 701-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-381-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 SEPT. LIQ. N° 41308 \$2.400,00.-

DECLARACION JURADA DE CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL. Las que suscriben, **VERONICA ZULEMA EVA CASTRO**, DNI N° 40.566.665 y doña **NELIDA VALENTINA SOTO**, DNI N° 21.386.796 por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO, que ratifican el domicilio de la razón social **SOTO TOUR SRL**, CUIT 30-71589436-6, de avenida Arturo Illia N° 661 del barrio Los Perales de esta Ciudad.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días de agosto del año 2.025 emiten la presente a los efectos a que hubiera lugar.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 701-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-381/2025.-

San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO, en carácter de apoderado de la razón social "SOTO TOURS S.R.L." Solicita Cambio de Sede Social, Cesión de Cuotas y Reforma del estatuto Social de "SOTO TOURS S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de fecha 07 de julio de 2025 obrante a fs. 13/14, Acta de fecha 18 de julio de 2025 obrante a fs. 16/17, Contrato Privado de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 18 de julio obrante a fs. 19/20, DDJJ sobre fijación de sede social y correo electrónico obrante a fs. 21/22, DDJJ sobre la condición de persona expuesta políticamente obrante a fs. 50/51, DDJJ de cambio de domicilio social obrante a fs. 70 y DDJJ sobre la condición de persona expuesta políticamente y mail obrante a fs. 71 y Acta de fecha 21 de agosto de 2025 obrante a fs. 72/73, todas certificaciones por el Escribano Público Notarial Cesar Ricardo Frías, Titular del Registro Notarial n° 36.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 SEPT. LIQ. N° 41308 \$2.400,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "SERVICIOS DE SOSTENIBILIDAD Y DESCARBONIZACIÓN S.A.S." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 4 de agosto de 2025 comparece el señor Pedro Pablo Rey Campero, DNI N° 29.592.934, CUIT N° 20-29592934-1, de nacionalidad argentina, nacido el 29/06/1982, de profesión ingeniero industrial, divorciado de sus únicas nupcias de Josefina María Poviña, conforme sentencia de divorcio de fecha 2 de julio de 2025 recaída en el expediente judicial N° C -276427/2025 caratulado "Divorcio: Poviña, Josefina María y Rey Campero, Pedro Pablo", con domicilio en calle El Quitupi 768, de esta ciudad, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: **ARTICULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**SERVICIOS DE SOSTENIBILIDAD Y DESCARBONIZACIÓN S.A.S.**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto: (a) La producción, generación, distribución y comercialización de energías renovables, incluyendo pero no limitándose a, energía solar, eólica, biomasa, biogás, biodiésel, hidráulica de baja escala, e hidrógeno verde; (b) Recolección, transporte, acopio, tratamiento, valorización y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos, cumpliendo con todas las exigencias legales y ambientales establecidas por las autoridades competentes. Incluyendo, sin limitarse, aceites vegetales usados con destino a su disposición adecuada, reutilización o transformación en biocombustibles u otros productos; (c) Diseño, desarrollo, construcción, instalación, operación y mantenimiento de plantas generadoras de energía renovable y/o sistemas de eficiencia energética; plantas de tratamiento, reciclado, clasificación o disposición de residuos; así como depósitos, centros de transferencia u otras infraestructuras necesarias para de desarrollo de las actividades mencionadas; (d) La medición, verificación, certificación, registro, compraventa y comercialización de reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), incluyendo créditos de carbono u otros instrumentos equivalentes en mercados voluntarios o regulados, nacionales o internacionales; (e) La prestación de servicios de consultoría técnica, ambiental, energética y legal vinculadas a las actividades anteriores, incluyendo estudios de impacto ambiental, auditorías de carbono, ingeniería de procesos y tramitación de habilitaciones, y (f) La importación, exportación, compra, venta, distribución y alquiler de maquinarias, equipos, insumos, tecnología y la realización de toda otra actividad conexa, complementaria o accesoria que se relacione directa o indirectamente a las actividades antes mencionadas, ya sea por cuenta propia o de terceros, dentro del país o en el exterior. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTICULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.0000), representado por ciento cincuenta (150) acciones ordinarias escriturales, de pesos diez mil (\$10.000),





valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle El Quitupi 768, de la Ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **2. CAPITAL SOCIAL:** El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pedro Pablo Rey Campero suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones ordinarias escriturales, de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro - Fiscalía de estado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE Y DECLARACIÓN SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES:** Designar como: Administrador titular a Pedro Pablo Rey Campero, DNI N° 29.592.934, CUIT N° 20-29592934-1, de nacionalidad argentina, nacido el 29/06/1982, con domicilio real en calle El Quitupi 768, de esta ciudad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y que no le comprende las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley N° 19.550. Administrador suplente a: Federico Justino Rey Campero, DNI N° 25.996.261, CUIT N° 20-25996261-8, de nacionalidad argentina, nacido el 15/06/1977, con domicilio real en Ruta 2 Km 6 Lote 1455, de esta ciudad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y que no le comprende las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley N° 19.550. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. **4. DOMICILIO ELECTRÓNICO:** Constituir domicilio electrónico en pedro.reycampero@gmail.com. **5. PODER ESPECIAL:** Otorgar poder especial a favor del Cr. Emiliano Miranda Canova, D.N.I. N° 35.480.600, M.P. N° 1.988 y/o quién el designe para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00954206- ESC. ERICA B. PEREYRA FERNANDEZ- TIT. REG. N° 41- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 614-DPSC-2025.-



**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-384/2025.-****San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2025.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual la C.P. EMILIANO MIRANDA CANOVA, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "SERVICIOS DE SOSTENIBILIDAD Y DESCARBONIZACION S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fecha 4 de Agosto de 2025 de **SERVICIOS DE SOSTENIBILIDAD Y DESCARBONIZACION S.A.S.-**

ARTICULO 2°: Requerir que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU N° 2850200930094204846761, y alias: **BOTIN.COREA.MANIJA**, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es **FISCALIA DE ESTADO** y titularidad a nombre de: fiscalía de estado, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR, que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia en Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4°: REQUERIR que presente los libros comerciales respectivos al tipo societario que se pretende constituir, para su respectiva rubrica.-

ARTICULO 5°: DILIGENCIAS a cargo del C.P. EMILIANO MIRANDA CANOVA.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 SEPT. LIQ. N° 41294 \$3.700,00.-

REMATES

M.P.N. PEDRO O. BERNAL**JEFE DEL DEPÓSITO DE SECUESTROS**

REMATE CON BASE Y SIN COMISION Por Cuenta y Orden de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, se procederá a la venta en Pública Subasta "CON BASE Y SIN COMISION", dinero de contado y al mejor postor del siguiente Rodados perteneciente a este Poder: **CON BASE DE PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000.) DEL VEHICULO RENAULT MASTER MINIBUS, DOMINIO GSD-611 CHASIS N° 93YCDUH581878970//MOTOR N° G9UA724CO34372.** Los rodados se rematarán en el estado visto en que se encuentran, pudiendo lo interesados revisar los mismos un día antes de la subasta por la tarde y dos horas antes del remate. **CONDICIONES DE VENTA: EL REMATE SE REALIZARA CON BASE, CON SEÑA DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE CONTADO EN EL ACTO, O TRANSFERENCIA BANCARIA SIN COMISION, SALDO CANCELATORIO UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.** Se notificara al comprador para que en un plazo de 48 hs hábiles cancele el bien adquirido, vencido dicho plazo el adquirente perderá la entrega realizada. Los rodados se venden con libre deuda municipal, libre de gravamen, con verificación policial efectuada y entrega del formulario 08 firmados, gastos de transferencia e inscripción a cargo del comprador, el bien se entregara una vez hecha la transferencia (es decir con título y cedula a nombre del adquirente), los oferentes deberán poseer en el acto de la subasta **D.N.I. // LUGAR: EL DIA SABADO 27 DE SEPTIEMBRE, a horas 11,00 del año 2025, EN LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO CENTRAL DEL PODER JUDICIAL SITO EN CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA ARGANAÑARAZ DE ESTA CIUDAD, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, Y ESTARA A CARGO DEL JEFE DEL DEPOSITO DE SECUESTROS MARTILLERO PUBLICO PEDRO O. BERNAL (M.P N° 52) NO SE COBRA COMISION DE LEY. EXHIBICION: EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 10 A 12 Y DE 16 A 18 Y EL DIA DEL REMATE DOS HORAS ANTES, Edictos en el B.O. y Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 19 de Septiembre del 2025.- Fdo. M.P.N. Pedro O. Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros- Poder Judicial.-**

22/24/26 SEPT. S/C.-

MARTILLERA PÚBLICA**NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING****M.P. N° 397**

De conformidad al Decreto N° 2773-HF/2025 y la Resolución RSFC-2025-202-E-JUJ-MHE, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a los fines de que se proceda a la venta de vehículos en desuso, que a continuación se detallan: 1.-Vehículo **TOYOTA** Modelo: **HILUX 4x4 cabina doble SR3.0 TDI PICK UP.** Dominio **FUF 957.** Año 2006 precio base pesos cuatrocientos (\$400.000.-) con un valor incremental de pesos cuarenta mil (\$40.000.-) hasta llegar al mejor postor. 2.- Vehículo **TOYOTA** Modelo: **HILUX 4x4 cabina doble SR 3.0 TDI PICK UP** Dominio **NSX 943** Año 2014. precio base pesos trescientos mil (\$300.000.-) con un valor incremental de pesos treinta mil (\$30.000.-) hasta llegar al mejor postor. 3.- Vehículo **Mitsubishi** Modelo 035- L 2004 WD 2.5 Diésel Turbo Dominio **DEK 301** Año 2000. precio base pesos trescientos mil (\$300.000.-) con un valor incremental de pesos cuarenta mil (\$40.000.-) hasta llegar al mejor postor. En la modalidad de Subasta Publica Electrónica, a través de la Pagina Web <https://subastas.jujuy.gov.ar>, conforme Reglamento aprobado por Resolución Nro. Ex2024 00083962-JUJUY-MHF con intervención de la Martillera Pública, **Noelia Romina Armata Kottling, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto N° 1260- HF/2024**, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, iniciando el día **lunes 29 de septiembre de 2025, a hs. 10:00**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Subastas, finalizando el día **viernes 03 de octubre de 2025 a las hs. 10.00.** En tanto los días 25 y 26 en el horario de 10:00 a 12:00 de septiembre del corriente año, se podrá constatar el estado de los vehículos, en el predio que se encuentra al lado de la ex estación Ferroviaria. Los usuarios registrados en el portal podrán participar como postores, atento la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago eberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere





denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se emite el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interviniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, el MHF de la Provincia de Jujuy quedará habilitado para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de MHF. Se deja aclarado que los rodados a subastar se rematarán en el estado de uso y Conservación que se encuentran y los gastos de transferencia como de traslado son a cargo del adquirente. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días hábiles, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 18 de septiembre de 2025.-

22/24/26 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-804-2024** caratulado: "CREACION DE PARTIDA N° 53001 POR INSCRIPCION DE RIEGO A NOMBRE DE JORGE ROLANDO CARDOZO TARIFA Y HNOS. PARCELA UBICADA EN FINCA PAMPA VIEJA- DPT. EL CARMEN, el Sr. Cardozo Tarifa, Jorge, D.N.I. N° 23.643.317, solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para Riego de 39,00 has. de Carácter Regulado, sobre la Parcela 929 - Padrón B-20181 - Matrícula B-18739, con una superficie total de 40 has. 0006,99 m2, ubicado en Finca Pampa Vieja- La Victoria- Pampa Blanca- Dpto. El Carmen, a derivarse del Canal Aluga, sistema Las Maderas. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas - Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- San Salvador de Jujuy, 10 de septiembre de 2025.-

17/19/22/24/26 SEPT. S/C.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-595-2025** caratulado: "CREACION DE PARTIDA N° 53003 A NOMBRE DE CONDORI CONDORI, RENE Y FLORES LAYME, CARMEN ROSA- UBICADO EN PAMPA BLANCA -DPTO. EL CARMEN", los Señores Condori Condori, Rene y Flores Layme, Carmen Rosa, D.N.I. N° 92.932.385 y D.N.I. 92.994.839, solicitan se les otorgue Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para Riego de 5,00 has. De Carácter Eventual dispuesto por inspecciones del Consorcio Valle Los Pericos y Sector de Sistema de Riego Regulado de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sobre el Lote 910- Padrón B-18572- Matrícula B-17936, con una superficie total de 10 has. , ubicado en Pampa Blanca- Dpto. El Carmen, a derivarse del remanente del canal S4-M, sistema Dique Las Maderas. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas- Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados. San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2025.-

17/19/22/24/26 SEPT. S/C.-

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 5, en el **expediente C-256599/2024**, caratulado: "PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: MORALES, ALBINA PRIMITIVA", notifica a Sr. JHONATAN ORLANDO PANTOJA ORTEGA DNI DE PERU N°: 44.822.337 Pasaporte N° 4.876.107; de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2025.- 1.-Téngase presente informe actuarial que antecede.- 2.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 3.- Atento al informe actuarial que antecede líbrese oficio a MESA GENERAL DE ENTRADA ordenándose que se agregue en la carátula el nombre del demandado, debiendo ser: "PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: MORALES ALBINA PRIMITIVA C/ ORTEGA PANTOJA JHONATAN ORLANDO".- 4.-Téngase por presentada la Sra. MORALES ALBINA PRIMITIVA DNI. 31.149.876, con el patrocinio letrado de la Dra. SIGUIRO GABRIELA PAOLA por constituido domicilio legal, asimismo se le hace saber al citado letrado que deberá actuar conforme lo establecido en el Art. 84 del C.P.C.- 5.- Admítase la presente demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL-SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO, la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art.667 y cc, del C.P.C.- 6.- Agréguese la documentación que acompaña punto A.1 al A.5. y téngase presente para su oportunidad.- 7.- Atento a la demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL incoada en contra del Sr. JHONATAN ORLANDO PANTOJA ORTEGA DNI DE PERU N°: 44.822.337 Pasaporte N° 4.876.107,y no teniendo domicilio real para correr traslado de la demanda, ordéñese la publicación en el BOLETIN OFICIAL y en EDICTOS de un DIARIO de tirada NACIONAL Y LOCAL por cinco veces en 1 (uno) mes del presente proveído al Sr. ORTEGA.- 8.- Intímase a la Dra. SIGUIRO, GABRIELA PAOLA, para que cumpla en el término de CINCO DIAS con el pago de los aportes faltantes, bajo apercibimiento de comunicarse a los organismos respectivos.- 9.-Quedando a cargo de la parte promotora de autos la confección de las diligencias quien deberá diligenciarlas y acreditar las resultados de las mismas.- 10.- Córrese vista al MPA-NO PENAL por el termino de ley.- 11.- Al insta tramite interpuesto por la Dra. SIGUIRO no ha lugar, debiendo estarse a lo precedentemente proveído.- 12.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Cejas Silvia Raquel - Juez - Ante Mi - Dra. Arce María Carolina - Secretaria.-"

19/22/24/26/29 SEPT. LIQ. N° 40189 \$8.000,00.-

La Dra. Rondon, María Eliana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria 6, en el **expediente C-272587/25**, caratulado: MONITORIO FUNDADO EN TITULOS VALORES CRUZ, NICOLAS SEBASTIAN c/ QUIROGA, SEBASTIAN JORGE LUIS, por este medio le hace saber al Sr. QUIROGA, SEBASTIAN JORGE LUIS DNI N° 32.796.448, domiciliado en calle 1 de Agosto MZA. Ap 4 LOTE 7 del departamento de Humahuaca de esta provincia, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2025.-Atento a lo solicitado mediante escrito digital N° 1879180, y atento constancias e informes obrantes en el S.I.G.J., líbrese EDICTOS a fin de notificar al demandado de las Resoluciones de fecha 28 de mayo de 2025 y 09 de junio de 2025 de los presentes autos, el que deberá ser publicado por un día en el Boletín Oficial y un diario local, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art 179 del C.P.C.C., y bajo





apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-(art. 178 del C.P.C.C.).-Agréguese y téngase presente el oficio debidamente diligenciado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N°4 que adjunta en pdf el letrado. Facultase a la Dra. Leila Gabriela Farfan a confeccionar las diligencias, debiendo ser cargadas en la bandeja de Diligencias Colaborativas del S.I.G.J. para su posterior control y firma por parte del Juzgado, la que luego de firmadas deberán ser impresas para su respectivo diligenciamiento. Notifíquese Art. 169 C.P.C.C.- Fdo: Dra. Rondon Marisa Eliana- Juez- Ante Mi: Dra. Mamani Mariana -Firma Habilitada.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaría: San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2025.-

22 SEPT. LIQ. N° 41301 \$1.600,00.-

La Dra. Mirta del Milagro Vega, Jueza de Primera Instancia N° 9 Secretaria N° 17, en el **Expte. D-049339/2023** Caratulado: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES, ANACHURI LUIS, hace saber a los interesados que se inició el trámite de cambio de apellido del Sr. LUIS ANACHURI LOZANO DNI 20.624.188 que se tramitará de conformidad lo dispuesto por el artículo 69 inc. "C"; 70 y cctes del CCC, en consecuencia, publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN). Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días (15) hábiles, contados desde la última publicación.- San Pedro de Jujuy, 13 de marzo de 2025.-

22 SEPT. 22 OCT. LIQ. N° 41303 \$3.200,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - EMANUEL ALBERTO SOSA D.N.I: 39.233.912 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N.º 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Sandra Salome Vázquez- Vicepresidente.-

22/26 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 41253 \$4.800,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa Eliana Rondon, jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el **expediente C-270370/2025**, caratulado: "PROCESO VOLUNTARIO PARA ACREDITAR AUSENCIA CON PRESUCION DE FALLECIMIENTO: LOPEZ, GUSTAVO ALEJANDRO y LOPEZ, MARCELO MIGUEL", **cita y emplaza** a la Sra. CARMEN RUEDA, sin DNI ni domicilio conocido, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría cualquier día hábil y en horas de despacho, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos una vez por mes y durante el término de seis meses en el Boletín Oficial y en un diario local.- Firmado por Domínguez, María Belén - Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2025.-

21 MAY. 23 JUN. 23 JUL. 22 AGO. 22 SEPT. 22 OCT. LIQ. N° 39920-39971 \$9.600,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Perico, en Expte. N° C-281.651/2025,- Sucesorio Ab Intestato: ALARCON MARCOS ALEJANDRO".- Citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **MARCOS ALEJANDRO ALARCON, DNI N° 23.946.718**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 C.C.C.N) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil Y Comercial Y Familia, Ante Mí: Dr. Gonzalo Sánchez Russo, Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 10 de Septiembre del 2025.-

22 SEPT. LIQ. N° 41298 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, en el expediente C-276448/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, NESTOR Solic. por Laguna, Eudisia y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante: **CRUZ NESTOR, DNI. N° 12483849**, a cuyo fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 C.P.C.C.). Firmado por Sánchez Russo, Gonzalo - Prosecretario Técnico Administrativo.-

22 SEPT. LIQ. N° 41302 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-057261/2025, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de SORIA LUIS BRAULIO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **SORIA LUIS BRAULIO DNI N° 10.628.117**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Fdo. Dra. Mirta Vega - Juez- Ante Mi Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Agosto de 2025.-

22 SEPT. LIQ. N° 41300 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-265.718/25 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CRUZ DERMIDIO IBÁÑEZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **CRUZ DERMIDIO IBÁÑEZ DNI. 7.211.581** de estado civil casado, fallecido el 03 de febrero de 2000 en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2º del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- A cargo del Proc. Walter Soruco-firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2025.-





Septiembre, 22 de 2025.-

22 SEPT. LIQ. N° 41314 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2 en el Expte N° C-274014/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CALVO, ANGELICA Solic. por Ugarte, Juan Julio Raúl cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, CALVO ANGELICA DNI N° 5.869.094.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por un día.- Dra. Verónica María Córdoba Etchart -Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre del 2025.-

22 SEPT. LIQ. N° 41310 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-276671/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: DIAZ, JUANA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de JUANA DÍAZ, LC 1.640.201.- Publíquese en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCC) y en un diario por un día (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2025.-

22 SEPT. LIQ. N° 41314 \$1.600,00.-

